



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134 -2026-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 0192-2026-MPSR-J/OGA de fecha 20 de febrero de 2026, Informe N° 204-2026-MPSR-J/OGA/OL de fecha 18 de febrero de 2026, Formato de estrategia de contratación, Declaraciones Juradas, Resolución de Alcaldía N° 006-2026-MPSR-J/A de fecha 09 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Son atribuciones del Alcalde designar y cesar al gerente municipal (...)" ; así mismo el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía, se Resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Gerente Municipal, en el cargo de confianza de la Municipalidad Provincial de San Román — Juliaca (...);

Que, se tiene la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, cuyo artículo 52° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 56° del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, se establece que **LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS ESTÁN A CARGO DE EVALUADORES**, conforme a los siguientes tipos: a) oficial de compra; b) comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) jurado.

Que, la Ley precitada prescribe en el artículo 54, numeral 54.1, que son procedimientos de selección competitivos: a) **La licitación pública para la contratación de bienes y obras** y b) El concurso público para la contratación de servicios; las mismas que según el numeral 54.2, tiene modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos. Así mismo es necesario acotar que en el numeral 52.3. prescribe que **los comités adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección**, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento.

Que, en esa misma línea el precitado Reglamento, prescribe en el artículo 56°, numeral 56.2 las obligaciones y responsabilidades de dicho **COMITÉ**, estableciendo que **ES RESPONSABLE DE LA CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FASE DE SELECCIÓN**, incluyendo la preparación de las bases. **En tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.** Así mismo se tiene lo siguiente: "(...) 56.3. **LA ELECCIÓN DEL TIPO DE EVALUADOR, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, SE DETERMINA EN LA ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN.** Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado. 56.5. Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. 56.6. Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladico, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia. 56.7. Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una **declaración jurada de no mantener conflicto de intereses** en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad." Así mismo se tiene el artículo 59°, que regula el comité de la siguiente forma: "59.1. **La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités.** Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134 -2026-MPSR-J/GEMU

intereses debidamente acreditados. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. **59.4.** Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. **59.5.** Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: **a)** El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. **b)** Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. **c)** Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicoop."

Que, se tiene 06 Declaraciones juradas debidamente suscritas por los integrantes propuestos para conformar el comité, en los cuales han indicado no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y se comprometen a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de intereses, de conformidad al numeral 56.7 del artículo 57° del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, mediante Informe N° 204-2026-MPSR-J/OGA/OL de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina de Logística – Responsable de la DEC, Abg. Yino F. Paredes Bellido, de conformidad al literal e) del numeral 54.2 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 32069, solicita la designación de Comité para el Concurso de Licitación Pública, proponiendo a los evaluadores para el tipo Comité del procedimiento de selección competitivo LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CERRO COLORADO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2698887, para lo cual refiere lo siguiente: "Que, según lo establecido en los artículos 93 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece a los evaluadores a cargo de los diferentes procedimientos de selección competitivos, bajo el alcance de la Ley N° 32069, entre ellos la Licitación pública para obras, el cual solo puede ser un comité o jurado, en tal sentido teniendo en cuenta el objeto de la contratación y su cuantía se ha optado por el comité, para lo cual **se cuenta con dos compradores públicos con certificación vigente ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y que son servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones - DEC y con profesionales con conocimiento en el objeto de la contratación como es la ejecución de obras.**

Que, realizada la estrategia de contratación para el procedimiento de selección en mención, se ha determinado que el tipo de evaluador para esta contratación será de tipo comité por su complejidad, el cual corresponde a una Licitación Pública Abreviada y lo señalado en los artículos 56°, 59° y 93° del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, se alcanza la propuesta de los integrantes para conformar el Comité, para llevar a cabo el procedimiento de selección (...) se adjunta las respectivas declaraciones juradas de no mantener conflicto de interés" en ese sentido presenta la siguiente propuesta:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE INTEGRANTE	CARGO / OFICINA
MIEMBRO TITULARES					
LIC. DAVID ROBERT SUCAPUCA CAMACHO	44255569	959337964	david.sucapuca@gmail.com	PRESIDENTE	OFICINA DE LOGÍSTICA
ING. ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA	01211868	990422121	fredeses@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO	GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
ING. PATRICIA PILCO BORDA	41033406	951820556	patricia404.pp@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
MIEMBROS SUPLENTE					
BACH. JAIR ANDRE JOVE CANAZA	73248635	943393370	jairjove03@gmail.com	PRESIDENTE	OFICINA DE LOGÍSTICA
ING. WILDER BAZAN MALDONADO	42295284	958040104	ingwilderbazan@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. WILFREDO ANCO ORELLANA	41937711	938108114	wilfredo.anco@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Que, con Informe N° 0192-2026-MPSR-J/OGA de fecha 20 de febrero de 2026; el Jefe de la Oficina de Administración, Abg. Percy de la Cruz Mamani, solicita la designación del comité, para la conducción del procedimiento de selección objeto de requerimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, al amparo del numeral 59.1 del artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 32069, concordante con el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, y contando con el visado de la Oficina de Logística (Dependencia Encargada de las Contrataciones) y la Oficina General de Administración, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR Y DESIGNAR a los integrantes del **COMITÉ** a cargo del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 134 -2026-MPSR-J/GEMU**

PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO CERRO COLORADO DISTRITO DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI N° 2698887, de conformidad al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE INTEGRANTE	CARGO / OFICINA
MIEMBRO TITULARES					
LIC. DAVID ROBERT SUCAPUCA CAMACHO	44255569	959337964	david.sucapuca@gmail.com	PRESIDENTE	OFICINA DE LOGÍSTICA
ING. ARMANDO JUAN FREDES ESPINOZA	01211868	990422121	fredeses@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
ING. PATRICIA PILCO BORDA	41033406	951820556	patricia404.pp@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
MIEMBROS SUPLENTE					
BACH. JAIR ANDRE JOVE CANAZA	73248635	943393370	jairjove03@gmail.com	PRESIDENTE	OFICINA DE LOGÍSTICA
ING. WILDER BAZAN MALDONADO	42295284	958040104	ingwilderbazan@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
ING. WILFREDO ANCO ORELLANA	41937711	938108114	wilfredo.anco@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los integrantes del Comité deben cumplir con sus funciones con idoneidad y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento, y lineamientos establecidos por el OECE.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la a la Oficina de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) realizar las gestiones administrativas para la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección competitivo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de Logística en su calidad de Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC), Gerencia de Administración, y demás unidades orgánicas de esta entidad, de acuerdo a sus competencias, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR, el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución a la Oficina de Logística en documentos originales en un total de 16 folios útiles, para su trámite y custodia correspondiente

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

GERENTE MUNICIPAL

Jaimé López Mamani



C.C.:
ALCALDÍA
O. G. ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
O. G. ADMINISTRACIÓN
O. LOGÍSTICA - DEC
COMITÉ (DR)
ARCHIVO